

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pasetas.		Pasetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Gobernador general, Capitán general de la isla de Cuba, el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife; quedando muy satisfecha, del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

### Ministerio de la Guerra

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de la isla de Cuba, al Capitán general de Ejército Don Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peñaplata.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

(Gaceta, del día 10.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nico-

lan, Marqués de Tenerife, cese en el cargo de General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba; quedando muy satisfecha, del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de la Guerra, *Miguel Correa.*

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba al Capitán General de Ejército D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña Plata.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de la Guerra, *Miguel Correa.*

(Gaceta, del día 10.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid, Me ha presentado D. Carlos Frontaura y Vázquez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Capdepón.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno civil de la provincia de Ma-

drid á D. Francisco Martínez Fresneda, Consejero de Instrucción pública en ejercicio y ex-Gobernador civil.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Capdepón.*

(Gaceta, del día 10.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado por Real decreto de 8 del actual Subsecretario de esta Presidencia D. Pablo Cruz y Orgaz;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer cese V. I. en el despacho interino de la Subsecretaría; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1897.—*Sagasta.*

Sr. D. Francisco de Paula Espelins y de Matienzo, Oficial Mayor de esta Presidencia.

(Gaceta, del día 10.)

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### REAL ORDEN

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que se encargue V. S. interinamente del despacho de los asuntos de esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1897.—*Groizard.*

Sr. D. Eduardo García Díaz, Jefe de la Sección Penitenciaria de la Dirección general de Establecimientos penales.

(Gaceta, del día 10.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante á la cátedra de Lengua árabe de la Universidad de Sevilla, en el periodo de traslación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se declare desierto dicho periodo y que se anuncie á concurso de mérito, según determina el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1897.—*Linares Rivas.*

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Desierto, por carecer de condiciones legales el único aspirante, el periodo de traslación de la cátedra de Lengua árabe de la Universidad de Granada;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se declare desierto dicho periodo y se anuncie á concurso de mérito, según previene el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1897.—*Linares Rivas.*

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta, del día 10.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular número 3135*

La Comisión provincial, en sesión de 2 del corriente, acordó celebrar sus sesiones administrativas ordinarias del

presente mes en los días 2, 7, 11, 15, 18, 21, 25 y 27.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 11 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,  
Luis Rodríguez.

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, vacante en la Sección de Letras del Instituto de Avila, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veinte y dos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se olean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 4 de Octubre de 1897.—  
El Rector, Mamés Esperabé Lozano.  
("Gaceta", del día 9.)

## AYUNTAMIENTOS

### ESPEJO

Núm. 3112

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Sesión del día 1.º

Presidencia

de don Francisco García Fernández.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Elección de Alcalde: proclamándose interino á D. Pablo Gracia, con arreglo á la Real orden de 5 de Octubre de 1891.

Elección de Tenientes, Síndicos y suplente y Regidor Interventor: resultando elegidos, respectivamente, don Antonio López Vega, D. Salvador Ramírez Pineda, D. Rafael Vega Comas, D. Francisco García Fernández, don

José María García Navajas y D. José Navarro Giménez, que en el acto se posesionaron de sus cargos.

Sesión del día 3

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cedida la presidencia á D. Francisco García Fernández, se procedió á la elección de Alcalde, resultando electo, por mayoría absoluta, D. Pablo de Gracia Díaz.

Fijado en cuatro el número de las comisiones permanentes, fueron elegidos:

Para la de Hacienda.—Presidente D. Salvador Ramírez; vocales D. Francisco García Fernández y D. Antonio Santos Lucena.

Para la de Fomento.—Presidente D. Rafael Vega Comas; vocales D. Antonio Pineda López, D. José Navarro Giménez y D. José María García Navajas.

Para la de Estadística.—Presidente D. Luis Vega Otero; vocales D. Joaquín Reyes Mendez y D. Carlos Villatoro Reyes.

Para la del Pósito.—Presidente don Antonio López Vega; vocales D. Francisco Gracia Romero y D. Cristóbal Castro Luque.

Sesión del día 10

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para el corriente mes, y las siguientes cuentas del anterior: una de los ingresos y gastos habidos en la Administración municipal de Consumos, importantes los primeros 12.610 pesetas 91 céntimos, y 1.80 los segundos, presentada por el Administrador D. José Arroyo. Otra de los ingresos habidos en la Administración municipal de arbitrios, importantes 71.50 pesetas, presentada por el Administrador D. Manuel Pineda. Otra de los ingresos habidos en el Cementerio municipal, importantes 227.48 pesetas, presentada por D. José Ruiz Córdoba.

Conceder un auxilio para ayuda de lactancia, por ahora, de 7.50 pesetas mensuales, á Antonio Muñoz Paz, vecino pobre de esta villa.

Que por la comisión de Estadística se proceda á la formación de la lista de vecinos contribuyentes, con objeto de designar por sorteo, una vez divididos en secciones, los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Declarar excluido totalmente al mozo Francisco Gutiérrez Ruiz, y soldado condicional á José Ruiz Priego, en mérito de los expedientes de excepciones sobrevenidas que han presentado, y sin perjuicio del reconocimiento definitivo ante la Comisión mixta.

Aprobar, previa lectura, el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterada la Corporación del

nombramiento de Alcaldes de barrio hecho por la Presidencia, en la siguiente forma: Primer distrito, D. Manuel Pineda Córdoba.—Segundo distrito, D. Antonio Delgado González.—Tercer distrito, D. Cristóbal Castro Luque.

Designar, á propuesta de la presidencia, una comisión que pasara á dar el pésame al señor D. Amador Barón, por la muerte del señor Duque de Ueda.

Sesión del día 17

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación, y utilizarla si se estimara necesario, de la autorización que le concede el artículo 250 del reglamento de consumos, párrafo 2.º, que le recuerda la Administración de Hacienda en oficio fecha 10 del corriente.

Aprobar una cuenta de 8 pesetas presentada por Antonio Cabello, por composición de faroles del alumbrado público.

Enterarse de haber cumplido su misión la comisión designada para dar el pésame á don Amador Barón.

Ratificar y confirmar en sus puestos á todos los empleados de plantilla existentes hoy en las oficinas municipales, y también, por ahora, los temporeros.

Dividir en cinco secciones, por orden de calles, los contribuyentes comprendidos en la lista presentada al efecto por la Comisión de Estadística, á tenor de lo prescrito en el art. 65 de la ley municipal, designando un vocal para la primera sección; cuatro para la segunda y tercera; tres para la cuarta, y dos para la quinta, que es la proporción que resulta de sus respectivas contribuciones, y que se dé publicidad al resultado de la formación de secciones, á los efectos legales.

Sesión del día 24

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Conceder, para ayuda de lactancia, 10 pesetas mensuales á Antonio Arroyo Lucena, de estos vecinos.

Declarar excluido totalmente al mozo José Castro Perales, en méritos del expediente instruido por excepción sobrevenida, sin perjuicio del reconocimiento definitivo ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Nombrar á don Miguel Reyes Barrón para que verifique el ingreso en Caja de los mozos de este pueblo en Osuna, con abono de los gastos de viaje y estancia.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación de la casa del señor Duque de Ueda, dando gracias por el sentido pésame que se le diera.

Que por la Comisión de Hacienda se formule un proyecto de presupuesto extraordinario para atender á las obligaciones pendientes é ineludibles, anuladas en el adicional por el señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 31

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Aprobar de igual modo el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda.

Aprobar asimismo la cuenta de los gastos efectuados en la Secretaría municipal por el concepto de material en el corriente mes.

Espejo 30 de Septiembre de 1897.—El Secretario, José L. de Guevara.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día dos de los corrientes, y lo certifico.

Espejo 5 de Octubre de 1897.—El Secretario, José L. de Guevara.—Visto bueno: El Alcalde, Pablo de Gracia.—Es copia.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión extraordinaria del día primero

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Practicar el sorteo por secciones para designar los vocales de la Asamblea de asociados.

Que inmediatamente se publique el resultado del sorteo, participando el nombramiento á los interesados, á los efectos del art. 68 de la ley.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa lectura, las actas de las dos anteriores.

Aprobar de igual modo las siguientes cuentas, correspondientes á Julio anterior:

Una de los ingresos habidos en el Cementerio municipal, importante 267 pesetas 49 céntimos, presentada por don José Ruiz Córdoba.

Otra de los ingresos habidos en la Administración municipal de arbitrios, importante 191.15 pesetas, presentada por el Administrador don Manuel Pineda.

Otra de los ingresos y gastos habidos en la Administración municipal de consumos, importantes los primeros 3.146.05 pesetas y 7 los segundos, presentada por el Administrador don José Arroyo.

Asimismo se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se concedieron 15 pesetas, como socorro benéfico á cada uno, á cinco enfermos pobres, de estos vecinos, para tomar baños de mar.

Asimismo se concedieron dos socorros de 5 pesetas cada uno, para dos enfermos indigentes.

Enviar un mensaje de pésame, á propuesta del Concejal señor García Navajas, á la familia de don Evaristo L. de Guevara, antiguo, probó é inteligente Secretario de este Ayuntamiento.

to, con el triste motivo de su sentido fallecimiento.

Sesión del día 14

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Conformarse, previo examen, con la liquidación hecha por la Hacienda de los recargos municipales correspondientes á los años económicos de 1884 á 85 á 1888 á 89, autorizando á la Presidencia para su cobro.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

La celebración de la feria real de San Bartolomé en la misma forma y condiciones que los años anteriores, designándose al efecto una Comisión que entendiera en el ramo de festejos públicos y encargando al señor Rector de esta iglesia parroquial de la parte concerniente á la función religiosa y panegírico del Santo Patrono.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa lectura, las actas de las dos anteriores.

Desestimar una instancia de Felipe Serrano solicitando socorro benéfico.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento la instancia presentada por doña Antonia Ramírez Pineda, solicitando terreno sobrante de la vía pública.

Enterarse de la comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia requiriendo al pago, en el término de veinte días, del primer trimestre de consumos.

Sesión del día 28

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Aprobar asimismo la cuenta presentada por José Zamorano, importante 26 pesetas, por los derechos parroquiales de la fiesta religiosa celebrada en honor de San Bartolomé, y el abono de 25 pesetas á don Manuel Ávila Carrillo, como estipendio por el panegírico del Santo.

Aprobar las propuestas de dos vocales de la Junta local de primera enseñanza.

Renunciar á todo recargo sobre las cédulas personales.

Que cesara el 31 del corriente el escribiente temporero don Antonio Jiménez.

Autorizar al Presidente para que librára mensualmente y por dosavas partes la consignación del presupuesto para gastos de material de las oficinas municipales.

Espejo 30 de Septiembre de 1897.— El Secretario, José L. de Guevara.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día dos de los corrientes, y lo certifico.

Espejo 5 de Octubre de 1897.— El Secretario, José L. de Guevara.— Visto bueno: El Alcalde, Pablo de Gracia.— Es copia.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre último.

Sesión del día 4

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Aprobar asimismo las cuentas siguientes, respectivas al mes de Agosto anterior:

Una de los ingresos habidos en el Cementerio municipal, importante 113 pesetas 12 céntimos, presentada por don José Ruiz Córdoba.

Otra de los ingresos habidos en la Administración municipal de arbitrios, importante 284'89 pesetas, presentada por el Administrador don Manuel Pineda.

Otra de los ingresos y gastos habidos en la Administración municipal de consumos, importantes los primeros 3 223'39 pesetas y 3'10 los segundos, presentada por el Administrador don José Arroyo.

De igual modo fué aprobada la distribución de fondos para el corriente mes.

Que por la Comisión de Hacienda se formulara el correspondiente pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público.

Sesión del día 11

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta presentada por don Miguel Reyes Barrón, importante 108'50 pesetas, por los dos viajes efectuados á Osuna para el ingreso en Caja de los mozos de este pueblo.

Conceder un socorro de 15 pesetas á Plácido Santos Porras para la conducción de su hijo enfermo á los baños de Alhama.

Abonar á don José Ramírez Pineda 771'50 pesetas, importe de los gastos de viajes, trabajos de liquidación y cobro en las oficinas de Hacienda de los recargos sobre territorial é industrial de los años de 1884 á 85 á 1888 á 1889.

Librar á favor del Depositario don Carlos Córdoba 81'91 pesetas, importe de los impresos para el padrón de cédulas, copia, lista cobratoria y reintegros correspondientes.

Proceder á la apertura de una zanja en el patio segundo del Cementerio municipal para la inhumación de cadáveres de las clases pobres.

Aprobar la cuenta presentada por Jesé Medina, importante 6'25 pesetas, por encalo y aseo de la planta alta de las Casas Capitulares.

Sesión del día 18

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Cumplimentar la providencia del señor Gobernador civil de la provincia, dejando sin efecto la cesantía acordada del Médico titular interino don Manuel Segura y los nombramientos con igual carácter en favor de don Luis López Vega y don José López Pineda.

Sesión del día 25

Presidencia

de don Pablo de Gracia Díaz.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Aprobar asimismo en todas sus partes el expediente instruido para la su basta del alumbrado público.

Enterarse del nombramiento de tres serenos hecho por la Presidencia.

Enterarse asimismo de haberse recibido el padrón de cédulas personales y lista cobratoria, aprobado por la Administración de Hacienda.

Aprobar la cuenta presentada por Juan Francisco Gracia de los gastos verificados en la apertura de la zanja del Cementerio municipal.

Espejo 30 de Septiembre de 1897.— El Secretario, José L. de Guevara.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día dos de los corrientes, y lo certifico.

Espejo 5 de Octubre de 1897.— El Secretario, José L. de Guevara.— Visto bueno: El Alcalde, Pablo de Gracia.— Es copia.

## MONTILLA

Núm. 3124

Don Juan Bautista Pérez y Mataix, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en uso de las facultades que me concede el artículo 114, número 5.º de la vigente Ley orgánica y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 300, 301 y 302 de las Ordenanzas Municipales, he acordado publicar el presente bando de buen gobierno con las siguientes reglas de policía, encaminadas á proteger el derecho de propiedad contra el merodeo, que es tan frecuente en las épocas de recolección de frutos:

1.º Según el artículo 300 de dichas Ordenanzas, nadie podrá recolectar el fruto del olivo sin autorización escrita de los dueños. En su virtud, los capacitados, aperadores ó encargados de la recolección estarán siempre provistos de una papeleta suscrita por los dueños de las fincas y sellada con el del Ayuntamiento, á cuyo fin la presentarán previamente en las Oficinas municipales.

Los que infrinjan este precepto serán corregidos con multa de 5 á 25 pesetas.

2.º Los conductores de aceituna, irán también provistos de una papeleta, que se expedirá en las Oficinas del Ayuntamiento á instancia de los pro-

pietarios, cuyo documento estarán obligados á presentar á cualquier agente de la Autoridad que se lo exija, y siempre á los dependientes del resguardo de consumos, de servicio en las puertas ó portillos.

La carencia de esta autorización, se considerará motivo suficiente para estimar el fruto como de sospechosa procedencia y los conductores serán puestos á disposición de los Tribunales, como manda el artículo 302 de expresadas Ordenanzas, además de corregirlos gubernativamente con multa, dentro de los límites anteriormente señalados.

3.º Los compradores de aceituna deberán presentar en esta Alcaldía, dos días antes por lo menos de dar comienzo á sus operaciones, una declaración en que expresen el molino ó sitio en que hagan las compras y los días que piensen dedicar al acopio de frutos; pero entendiéndose que, para ser autorizados, han de acompañar necesariamente documento que acredite estar debidamente matriculados como especuladores ó cosecheros que traspasan los límites establecidos en el número 29 de la tabla de exenciones adjunta al Reglamento de la contribución industrial, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896.

Los infractores de esta regla incurrirán en multa gubernativa, y serán en su caso denunciados á la Delegación de Hacienda, como defraudadores de expresada contribución.

4.º Los que se dediquen á la compra de aceituna, después de estar debidamente autorizados con sujeción á lo dispuesto en la regla anterior, pasarán diariamente á la Alcaldía un parte en que, bajo su responsabilidad, consignen la cantidad de fruto adquirido, nombres de los vendedores y números de las papeletas de conducción.

Si infringieren este precepto serán corregidos con multa, sin perjuicio de denunciar á los Tribunales cualquier hecho que pudiera dar lugar á exigir responsabilidad criminal.

La fuerza de la Guardia civil, guardería rural, resguardo de consumos y demás dependientes de la Autoridad quedan especialmente encargados de velar por la más exacta ejecución de este bando, confiando esta Alcaldía en que los propietarios del término lo cumplirán en la parte que les corresponde, no sólo para evitarse las responsabilidades en que puedan incurrir, sino por que de este modo contribuirán eficazmente al afianzamiento de sus intereses.

Montilla á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.— Juan B. Pérez.

## HORNACHUELOS

Número 3132

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la dehesa de Ventillas y Cabrera, perteneciente á este término municipal, existe una pizarra de ganado lanar, de la propiedad de D. Enrique Rodríguez Mellado, vecino de Fuente Ovejuna, atacada de enfermedad variolosa; habiéndose ordenado

por esta Alcaldía que el ganado referido se contenga dentro de los límites del Quinto, perteneciente á dicha dehesa, llamado La Cabrera, que linda por Mediodía, Poniente y Norte con los de igual clase llamados La Coscoja, Cañajares y Valdeinfierno, respectivamente, y por Saliente con el río Bembezar, que lo separa de la dehesa llamada La Albarrana.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Hornachuelos 9 de Octubre de 1897.

—José Herrera.

### MONTORO

Núm. 3133

Encontrada, en este término, sin dueño conocido una cabra de tres años de edad próximamente, pelo rojo, y sin hierro, se anuncia al público para que su legítimo dueño presente la oportuna reclamación dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montoro 7 de Octubre de 1897.—  
Fernando Cañete.

### LUQUE

Número 3134

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo de los derechos de las especies no tarifadas en la de consumos, onal lo son pavos, gallinas, huevos, queso, leña, paja de todas clases y aceitunas para adobar, consignadas como arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se anuncia una primera subasta con objeto de arrendar los expresados derechos con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, cuyo acto se celebrará en las Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del día siguiente al que haga diez después del en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 9.000 pesetas, á que asciende el expresado déficit, más el 3 por 100 de cobranza.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de celebrarse esta, la cantidad de 180 pesetas, y el rematante, una vez aprobada la subasta, constituirá la fianza definitiva de la cuarta parte del tipo, ó sea 2.250 pesetas, debiendo ser elevado el contrato á escritura pública. Los gastos de esta y los del expediente, así como los derechos de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones, base del arriendo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado hasta el momento de la subasta.

Luque 9 de Octubre de 1897.—Eloy Fernández.

## JUZGADOS

### LA RAMBLA

Núm. 3108

#### EDICTO

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha dos del actual en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden á instancia del Procurador Don Antonio del Rosal y Moreno, en nombre de Don Mariano Torrico y García, contra Don Alfonso del Pino Delgado, ambos vecinos de la Victoria, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á primera y pública subasta, por el tipo de su precio y término de veinte días, las dos fincas embargadas á dicho deudor, que á continuación se describen.

Una casa situada en la calle Escuelas, de la Victoria, marcada con el número veinte y seis, que linda por su derecha entrando y espaldas con la número veinte y cuatro, de los herederos de Don Juan Plata Domínguez, y por la izquierda con la número veinte y ocho, de Cristóbal Hidalgo Yeva; ocupa una superficie de ciento veinte y cuatro varas cuadradas, y consta de dos cuerpos obrados, dos habitaciones bajas, cocina, cuadra, dos patios, pozo, corral y sus altos correspondientes; cuya finca ha sido apreciada en la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas. 1.468 00

Y una suerte de olivar, de cabida de dos y cuarta aranzadas, con cincuenta y cuatro piés, al pago del Rey, en la Cañada de Gregorio, término de San Sebastián de los Ballesteros, que linda en la actualidad: al Levante con olivar de Tomás Alcaide Mures; Mediodía con otro de Manuel del Pino Delgado; Poniente con tierras de Pedro Pérez, y al Norte con olivar de Miguel Crespín Crespo; cuya finca ha sido apreciada en la cantidad de trescientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 393 75

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veinte y siete del actual, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes: Primera: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen á subasta indicadas fincas. Segunda: que para interesarse en ella es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación. Tercera: y que los títulos de propiedad de repetidas fincas, consistentes el de la primera en una escritura de adquisición, debidamente inscrita, y el de la segunda en un testimonio expresivo, deducido de una certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, con referencia al asiento de dominio á nombre del deudor y á los gravámenes que á la misma afectan, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en la Rambla á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

### 2.º Depósito de caballos sementales DE LA RAMBLA.

Número 3129

Don Ignacio Fernández y Herrera, Comandante Mayor de este 2.º Depósito de caballos sementales.

Hago saber: que debiendo ser vendidos en pública subasta cuatro caballos de este Depósito, según propuesta aprobada por la Superioridad, se anuncia al público para conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en dicha licitación, que tendrá lugar el día 22 del actual, á las doce de su mañana, en el cuartel que ocupa la fuerza del expresado Depósito y ante la Junta económica del mismo.

La Rambla 7 de Octubre de 1897.—  
Ignacio Fernández y Herrera.—Visto bueno: El Teniente Coronel, primer Jefe, Müller.

### REMONTA DE CORDOBA

#### 2.º ESTABLECIMIENTO

Núm. 3129

#### ANUNCIO

Debiendo ser adquiridos por este Establecimiento 69.241'520 kilogramos de cebada y 72.280'150 kilogramos de paja, con destino al suministro del ganado del mismo en el año agrícola que principia, se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones libres, que deberá celebrarse el día veinte y cinco del mes actual, á las diez de su mañana, en el cuartel que ocupa el Cuerpo en esta plaza.

El pliego de condiciones económicas para expresado concurso se encuentra de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas del Establecimiento. Córdoba 9 de Octubre de 1897.—El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

### Sección de anuncios

**LOS CERTIFICADOS** trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

**LAS NUEVAS NÓMINAS** con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

### PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba."

## LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

## LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

## LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

### A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA